



Resolución Directoral

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación."

No. **050** -2015-DE-COPESCO/GRC

Cusco, **11 JUN 2015**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad la designación del funcionario responsable de entregar la información de acceso público, conforme a lo señalado en los artículos 3° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Que, en aplicación del artículo 4° de Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de entregar la información, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se publica en el Diario Oficial "El Peruano", adicionalmente, la Entidad deberá colocar copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas de la entidad, debiendo cumplir dicho funcionario con las obligaciones, establecidas en el artículo 8° del referido Reglamento.



Resolución Directoral

Que, en merito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al PER Plan COPESCO, en virtud a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

En consecuencia, estando al Visto en Calidad de conformidad de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante MEMORÁNDUM N° 1100-751-2015 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2015-GR-CUSCO/PR, de fecha 12 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Jefe de la Oficina de Administración como el funcionario responsable de brindar la información de acceso público correspondiente al PER Plan COPESCO, en virtud a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el personal y funcionarios del PER Plan COPESCO, bajo responsabilidad, deberán facilitar la información y/o documentación que les sea solicitada en virtud a la designación efectuada en el artículo precedente, para el cumplimiento de la entrega de información en los plazos establecidos por las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de presente Resolución en el Diario Oficial el peruano, así como la publicación en el Portal Institucional del PER Plan COPESCO.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presente Resolución se transcriba al Jefe de la Oficina de Administración así como a los Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, y al Gobierno Regional del Cusco para los fines correspondientes de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



[Firma]
JOSÉ ANTONIO NEGRÓN ANDÍA
 DIRECTOR EJECUTIVO DEL
 PER PLAN COPESCO

